



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01570965-NEU-DESP#MS - CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS CORRESPONDIENTE AÑO 2022.

VISTO:

El EX-2021-01570965-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Salud, con vigencia a partir de 1° de Abril de 2018, y se establecen en el Título III, Capítulo II – Bonificaciones y Adicionales –, Artículos 110° y 111°, las Guardias Activas y Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que por Decreto N° 694/2018 se aprueba la reglamentación parcial de los Artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a los trabajadores dependientes del Sistema Público Provincial de Salud, que constan en su Anexo I;

Que a través de los DECTO-2021-27-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1513-E-NEU-GPN, se asignó el cupo mensual de Guardias Activas y Pasivas desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021;

Que la dinámica propia del Sistema de Salud, con sus cambios en la oferta y la demanda, hace que sea necesario disponer de un cupo lo suficientemente flexible para poder responder ante situaciones que lo ameriten y es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la finalidad de garantizar la atención primaria de toda la provincia;

Que la atención integral de la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado y, para garantizar su efectividad, es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los establecimientos del sector público;

Que debido a la necesidad de implementación de nuevas estrategias de abordaje para el adecuado control y mitigación de las consecuencias de la pandemia en el territorio provincial, se requiere una reorganización dinámica del Sistema de Salud, dado que el ámbito del recurso humano que lo compone se ha visto alterado por las consecuencias propias de la epidemiología de la enfermedad;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 1° de Enero y hasta el 31° de Diciembre de 2022 el cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el **IF-2021-01578983-NEU-DESP#MS**, que forma parte del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III, Capítulo II, – Bonificaciones y Adicionales –, Artículo 110° Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud, a reasignar y redistribuir Guardias Activas y Guardias Pasivas asignadas a los efectores de la Salud dependiente de ese Organismo, como así también las Guardias Activas y Pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud, denominadas como “Guardias de Cobertura de Servicios Críticos”, cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura del servicio, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.